

QUE EXPIDE LA LEY DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL DEL PAÍS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de diferentes grupos parlamentarios, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 65, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el principio que el ejecutivo envíe su informe vía documento electrónico, conforme a la siguiente:

Con respecto a la obligación que tiene el Estado, sobre la educación que impartirá y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Exposición de Motivos

“Aún debemos aprender el arte de vivir en un mundo sobre saturado de información. Y también debemos aprender el aún más difícil arte de preparar a las próximas generaciones para vivir en semejante mundo.”

Zygmunt Bauman

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la educación, en su artículo tercero que a la letra señala: Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

II. También la propia Constitución dispone en su artículo tercero fracción II incisos c) y d) que: c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

...

III. Por su parte, la ley reglamentaria del artículo tercero constitucional, esto es la Ley General de Educación, dispone que: “Artículo 2o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los

habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III. a XVI. ...

Artículo 47. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

I. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

II. a IV. ...

Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

Además, estará sujeto a los fines y criterios dispuestos en los artículos 7 y 8 del presente ordenamiento, para lo cual se brindará capacitación al personal docente para que éste, a su vez, transmita esa información a los educandos, así como a los padres de familia.

IV. La educación requiere nuevos modelos que eduquen y preparen personas aptas para la vida en sociedad. La educación formal que brinda la escuela no debe estar centrada únicamente en lo académico, es decir, en los conocimientos técnicos, sino que también debería aportar habilidades para la vida, las que permitirán la óptima ejecución de esos conocimientos técnicos; teniendo en cuenta que hoy la escuela se ha transformado en un espacio de contención social para chicos en situación de vulnerabilidad.

V. Es indispensable que los educandos puedan conocerse mejor para autorregular sus emociones. Además se debe lograr que se sientan felices y competentes en sus relaciones, en su familia y en su aprendizaje. Los espacios educativos deben brindarles herramientas para que sepan enfrentar situaciones conflictivas.

VI. La educación emocional puede resolver las situaciones de violencia, acoso escolar, adicción, y embarazos adolescentes; por ello es necesario tomar medidas en el ámbito educativo que darán sus frutos a mediano y largo plazo, pero que representarán un cambio trascendental para los individuos y la sociedad.

Es importante que como parte de los procesos de enseñanza aprendizaje se incluya el conocimiento y manejo de las emociones, lo que permitirá comprender como resolver conflictos sin violencia, el no recurrir a ningún tipo de drogas para solucionar problemas, el formar adultos capaces de vivir en un contexto social con más seguridad y respeto. De eso se trata la educación emocional.

VII. Lucas J. J. Malaisi, licenciado en psicología, presidente de la Fundación Educación Emocional Argentina, autor del Proyecto de Ley de Educación Emocional presentado en las legislaturas de varias provincias de Argentina, como también en la Cámara de Diputados y de Senadores de la nación; aclara en un documento explicativo porque una Ley de Educación Emocional y su implementación; donde al mismo tiempo la define:

La educación emocional es una estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales. El Estado debe velar para que estas herramientas sean puestas a disposición de todos los estudiantes.

La Organización Mundial de la Salud, OMS, advierte que: Las enfermedades mentales serán la segunda causa de incapacidad en el mundo en el 2020. En el caso de que no comiencen a aplicarse los tratamientos adecuados, según la Organización Mundial de la Salud. Los desórdenes mentales suponen en la actualidad el 11 por ciento de los casos de incapacidad en el mundo, con 400 millones de personas afectadas, y si no se hace nada esta proporción se elevará hasta el 14 por ciento en 2020.

El director del departamento de salud mental de la OMS, Benedetto Saraceno, indicó que la depresión se convertirá en 2020 en la segunda causa de incapacidad en el mundo tras las enfermedades isquémicas (infartos, insuficiencia coronaria, accidente cerebrovascular), mientras que en 1999 ocupaba el quinto lugar. En contra de la creencia general, las enfermedades mentales no sólo afectan a los adultos de países ricos, sino que también hacen una mella importante en el mundo en desarrollo, donde además suelen ser ignoradas, mal diagnosticadas y poco tratadas.

Saraceno, quien indicó que en 1999 las pérdidas económicas diarias ligadas a la depresión se situaron en 50.8 millones de dólares. Esta cifra subirá hasta los 78.7 millones en 2020 si las cosas continúan como hasta ahora, pero si se aplicasen los cuidados necesarios a los enfermos esas pérdidas disminuirán en un 30 por ciento. Saraceno señaló que cuando se habla de salud mental y neurológica, “nos estamos refiriendo a un gran espectro de problemas que pueden ser causados por cantidad de factores personales pero también sociales”.

Saraceno insistió en que las enfermedades mentales pueden ser diagnosticadas y curadas antes de que sea tarde y en la mitad de los casos con tratamientos que no son caros. Pero a pesar de estas posibilidades, la depresión, el alcoholismo, los problemas afectivos bipolares (psicosis maníaco-depresiva), la esquizofrenia y los problemas obsesivos compulsivos figuraban en 1990 entre las diez principales causas de invalidez en el mundo. Durante el año pasado, se calcula que hubo una muerte por suicidio cada 40 segundos, lo que supone un millón de personas, y otros diez millones lo intentaron sin éxito.

VIII. Uno de los grandes problemas que encontramos en la actualidad es la dificultad para enfrentarnos a los cambios sociales y afectivos que se presentan de forma demasiado rápida para su asimilación y encontramos algunos alumnos que adolecen de útiles habilidades y recursos como tolerancia, asertividad, empatía, cuando no un notable rechazo o aversión hacia ciertos grupos, características personales diferentes a las propias o simplemente novedad.

En el proyecto de Ley de Educación Emocional, en la exposición de motivos, el autor Lucas Javier Juan Malaisi, afirma:

No es raro hoy en día escuchar noticias o saber de adolescentes que toman drogas, alcohol, roban, no respetan las normas, son agresivos, no se responsabilizan por sus tareas escolares, se fugan del hogar, no respetan a los mayores, etcétera. Es evidente la situación en la que están. Pareciera ser que por intentar escapar de sus problemas, sean familiares, personales, de identidad u otros, entran aún más profundamente en ellos; más se los estigmatiza y trata como tales.

Está comprobado que los patrones de comportamiento familiar en general se transmiten de generación en generación, donde si por ejemplo existió abuso, este tiende a repetirse. Lo mismo ocurre con la violencia, física o verbal, abandono emocional, entre otras situaciones.

Una propuesta para ayudar a solucionar dicha problemática es la realización de promoción de la salud desde un ámbito educativo, en donde se les brinde Educación Emocional así como se hace en muchos países del mundo.

IX. Lucas Javier Juan Malaisi, refiere que la Organización Mundial de la Salud en 1986 propone el desarrollo de las “Habilidades para la vida”. En 1993 elabora un nuevo documento centrado en la Educación (*Life Skills Education in School*) en el cual define dichas habilidades como “capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que permita a los individuos abordar con eficacia las exigencias y desafíos de la vida cotidiana”. Luego, en 1998, en el Glosario sobre promoción de la salud especifica la necesidad de desarrollar en el ámbito educativo diez habilidades para la vida, de las cuales al menos seis son habilidades emocionales en forma específica⁷. Estos documentos se basan en una contundente e incuestionable evidencia científica de los beneficios de hacer educación emocional.

X. En su trabajo denominado: Los retos de la educación en la modernidad líquida, Zygmunt Bauman, expone:

“Se ve a la educación más como un producto que como un proceso. Así la educación parece abandonar la noción de conocimiento útil para toda la vida para sustituirla por la noción de conocimiento de usar y tirar. Esa concepción es uno de los retos a vencer. La educación debería ser una acción continua de la vida y no dedicarse únicamente al fomento de las habilidades técnicas. Lo importante es formar ciudadanos que recuperen el espacio público de diálogo y sus derechos democráticos, para así ser capaces de controlar el futuro de su entorno y el suyo propio. Cuando el mundo se encuentra en constante cambio, la educación debería ser lo bastante rápida para agregarse a éste.” Por lo que resulta necesaria una educación acorde a los tiempos que corren.

XI. La educación emocional promueve, desde un enfoque absolutamente educativo, el desarrollo emocional y creativo del alumnado, asumiéndolo desde una perspectiva integradora y transversal.

En ese sentido, Lucas Javier Juan Malaisi considera que: “los contenidos de educación emocional constituyen enseñanzas insoslayables que debemos abordar de manera sistemática en las escuelas. Se trata de contenidos de fácil y rápida implementación y de un costo de inversión casi inexistente. Donde no hay modificación alguna de lineamientos educativos, sino una inclusión de contenidos nuevos acorde a la realidad social que vivimos. Esto aliviará la problemática de comportamiento y disciplina que se vive en los centros educativos y brindará un respaldo a los docentes de escuela que tanto lo necesitan, quienes por su parte consideran necesaria su implementación.”

XII. Lucas Javier Juan Malaisi, en su artículo: Enseñanzas para la vida, Educación emocional, publicado el mes de agosto de 2014, plantea la siguiente cuestión:

¿Qué les parece si también “equipásemos” a los niños con habilidades emocionales desde muy chicos, brindándoles un espacio donde se los acompañe a conocerse a sí mismos, para aprender a identificar sus emociones y pensamientos, tal y como en la actualidad se trabaja en establecimientos educativos de muchos países del primer mundo? Hablo de que tengan una asignatura donde ejerciten habilidades emocionales y sociales, de comunicación, resolución de conflictos, que les permita descubrir sus vocaciones, sus gustos, sus habilidades e intereses. En fin, auto-descubrirse, para disfrutar de una existencia plena y lleguen a ser todo lo que cada uno de ellos pueda llegar a ser, desplegando al máximo sus potencialidades, apreciando en el mejor de los sentidos el hecho de que somos únicos e irrepetibles. Cultivaríamos así la autoestima, base de la confianza en sí mismo y escudo protector que los ayudará a reaccionar ante los desaciertos, las pérdidas, la vergüenza e inmunizándolos ante tentaciones como las drogas, alcohol o embarcarse en comportamientos riesgosos, estableciendo lazos afectivos auténticos con sus pares y tutores, donde se respeten a sí mismos y exijan respeto de los demás.

XIII. De hecho, en el panorama educativo de algunos países (Chile, España, Argentina), las emociones y la creatividad se incluyen en el currículo a través de una asignatura de libre configuración autonómica, denominada “educación emocional y para la creatividad”. Esta asignatura, que tiene como principal finalidad el bienestar personal y social de la persona, supone una oportunidad única para el profesorado de educar niños y niñas para que aprendan a ser felices, logren la realización personal y social. Esta asignatura surge de la necesidad de atender, desde un punto de vista educativo, al relevante papel que las emociones y la creatividad juegan en la escuela (tanto las del alumnado como las del profesorado y, en general, de toda la comunidad educativa). En este aspecto, viene a ser el respaldo y la validación de las prácticas educativas que, desde gran parte del colectivo docente, se vienen realizando en el sistema educativo.

La educación emocional en las aulas es gracias al trabajo de promoción y difusión y que parte de la iniciativa en la materia de Lucas Javier Juan Malaisi.

La educación emocional que se impartirá en las aulas Canarias va en la línea de convertirse en talleres transversales que impliquen a los profesionales del centro. En canarias son muchos los Psicopedagogos/as, maestros, específicamente formados que son la garantía para que los contenidos de esta nueva materia se lleven a cabo de forma práctica y no teórica.

XIV. En el proyecto de Ley de Educación Emocional, su autor Lucas Javier Juan Malaisi, precisa que:

“En las escuelas en general se promulga una educación integral del niño, pero se concentran en las habilidades académicas dándose menos importancia a la Inteligencia Emocional y Social. En otras palabras: siempre se enseñó el mundo en sus diferentes aspectos (geográfico, histórico, simbólico, etc.) en tanto aquello que existe en lo externo; pero nunca en la educación básica se instruyó al niño para conocer y descubrir aquello que existe en su ser interior: sus emociones, necesidades y pensamientos. Dicha educación lo llevará a descubrir su vocación, sus gustos, sus habilidades, sus intereses, la persona que es y quién quiere ser, en fin, auto-descubrirse. Auto-descubriéndose logrará cultivar la autoestima, base de la confianza en sí mismo y escudo protector que lo ayudará a reaccionar ante los desaciertos, las pérdidas, la vergüenza, inmunizándolo ante tentaciones que le permitan desestimar invitaciones a consumir drogas, alcohol o involucrarse en riñas o comportamientos riesgosos; podrá manejar sentimientos dolorosos como la tristeza, la furia, el miedo, ganando una seguridad interior que le ayudará a enfrentarse al mundo en que vive, conquistando una mayor autonomía (libertad) sobre su vida y estableciendo lazos afectivos auténticos con sus pares y tutores. Mediante dicha asignatura tendrá oportunidad de conocer aquello que hasta el momento no se enseñaba en las escuelas, eso que no sabe ni puede saber de antemano ningún maestro y que es lo que en definitiva hará libre a todo alumno: el conocimiento de sí mismo. Es descubriendo sus emociones y habilidades que el niño podrá ver y valorar el hecho de que es único, para desplegar así todo su potencial. El reconocer y apreciar la propia unicidad es la condición necesaria para

valorar la diversidad (aceptación de que somos distintos), pudiendo de este modo realizar la educación para la diversidad, que tan en boga está.”

XV. En su interesante artículo: Enseñanzas para la vida, educación emocional, Lucas Javier Juan Malaisi, comparte las siguientes reflexiones:

“La educación emocional es una estrategia de promoción de la salud que busca mejorar la calidad de vida de las personas mediante la dinamización de habilidades emocionales y hábitos saludables. Se trata de educar desde y para la salud, buscando esparcirla y fortalecerla, cuyas técnicas son de baja complejidad, y por tanto de fácil y económica implementación. Además, por si fuera poco, al instalar hábitos saludables se obtienen resultados sustentables, es decir, que perduran en el tiempo. Se trata de tecnologías psicológicas de vanguardia al servicio, no ya de la industria del marketing y el lucro como estamos acostumbrados, sino de la educación y el bien común.”

XVI. Malaisi, afirma que numerosos estudios científicos demuestran que los niños con habilidades emocionales son más felices, más confiados y tienen más éxito en la escuela.

Igualmente importante es el hecho de que estas capacidades se convierten en la base para que se vuelvan adultos responsables, atentos, seguros de sí mismos y productivos.

Siguiendo la línea de pensamiento de Malaisi, y compartiendo su criterio argumentativo, al enfatizar sobre: “la trascendental importancia de estas investigaciones radica en que dieron cuenta que estas habilidades emocionales son totalmente aprendidas (adquiridas), susceptibles de ser enseñadas (concepto central de la inteligencia emocional). Sin embargo, a pesar de promulgarse una educación integral, el aspecto emocional ha sido dejado de lado en la educación formal”, razón por la cual mediante la presente iniciativa, se propone su inclusión.

“Es trascendental dar importancia hoy en día al aspecto emocional dentro del sistema educativo para un desarrollo armónico y sano de la persona y consecuentemente de la comunidad en su totalidad.

Fomentar y favorecer el aprendizaje de la educación emocional parece ser hoy en día una necesidad y cuestión clave para implementar en la currícula de los alumnos” (educandos).

De acuerdo con los postulados del proyecto de “Educación emocional” de Malaisi:

“El impacto de la inteligencia emocional en la vida de las personas ya fue empíricamente comprobado en Estados Unidos. Se demostró que el éxito obtenido en la vida de las personas es debido, en un 70-80 por ciento, a las habilidades emocionales. Considerando esta información, es menester fomentar una educación que estimule y desarrolle la salud emocional y satisfacción personal, la resiliencia, la tolerancia a la frustración y automotivación, entre otros recursos y habilidades emocionales. Para lograr planear una estrategia educativa e implementarla de modo eficiente, es preciso un esfuerzo conjunto y un compromiso sostenido en el tiempo de los distintos actores sociales necesarios a tal fin”.

Prestar atención a las necesidades emocionales es una tarea urgente dentro del contexto familiar, escolar y social, aprender determinadas habilidades emocionales en los primeros años de vida del niño colabora en garantizar éxito en el futuro bienestar y desarrollo tanto personal como escolar y social. (Fuente: El desarrollo social y afectivo en los niños de primer ciclo básico. Seminario de tesis, Facultad de Educación, Universidad Mayor, Santiago, 2004. Por Mónica Álvarez, María Becerra, Fabiola Meneses. Profesor guía: Bartolomé Yankovic).

Nay-Ruth Villacorta Castro, refiere:

Las instituciones educativas han de tomar consciencia de promover el desarrollo emocional de sus alumnos, pues esto favorece el aprendizaje, la maduración y el bienestar personal, avanzando de este modo hacia la autorrealización y la convivencia.

Por eso, lo que establecemos en esta iniciativa de ley es que la educación emocional sea parte de los programas de educación y se incorporen como enseñanza en todos los niveles de aprendizaje.

Ahora mismo desde otra fase como es la institución educativa de formación de la investigación, como lo es educación por experiencia, una institución de vanguardia, que su sede se encuentra en Puebla, es un modelo educativo para aprender a vivir con ética y valores. Utiliza el debate para generar el análisis de los puntos de vista o circunstancias que vive cada estudiante. Este proceso lo lleva a reflexionar y a hacer conciencia de lo que está bien o mal por medio del razonamiento. Las conclusiones generales lo encauzan a la toma de decisiones que inevitablemente lo dirigen a mejorar su pensamiento y asumir compromisos de grupo y personales.

Educación por la experiencia inicia en preescolar y culmina en la universidad, arraigando en el trayecto conceptos profundos de diferentes temas analizados con los fundamentos de la ética y los valores, fortaleciéndose a lo largo de la vida.

Educación por la experiencia conduce a niños jóvenes y adultos, y por tanto al país, a la única forma de vivir con principios irrenunciables, honestidad; empresarios con moral, trabajadores con responsabilidad, respeto a los sentimientos, colaboración con todos; convivencia con la pareja, la familia, el entorno, amor y cuidado de los hijos; entrega a la patria en busca de la verdad, la justicia y con apego a la legalidad.

Además de central su metodología en 11 pasos, mismo que atiende los temas de valores y emociones para; 1. El maestro prepara la sesión, 2. Presenta el tema o actividad, 3. Explica las palabras que contiene el glosario.

4. Los alumnos dan lectura al tema y realizan la actividad, 5. Cuatro niños (en grupo promedio) pasan al frente y dan su opinión sobre el tema, 6. Se promueve la participación del grupo para que cada niño emita su opinión, 7. Los alumnos responden las preguntas del libro por escrito y realizan la conclusión del tema, 8. Firma de compromiso de grupo, 9. Se reflexiona a quién o a quiénes se beneficia con el cumplimiento del compromiso, 10. Se da un aplauso como reconocimiento al trabajo que todos hicieron, 11. Los padres de familia o responsables de crianza firman el compromiso del alumno.

Comentario final: Queremos extender nuestro más sincero agradecimiento, aprecio y reconocimiento al Licenciado en Psicología Lucas Javier Juan Malaisi; por sus valiosas aportaciones y que gracias a su trabajo de proyecto de “educación emocional”, del cual se retomaron muchas de sus ideas y sirvió de base para el articulado de la presente propuesta.

Lucas Javier Juan Malaisi es egresado en la Universidad Católica de Cuyo, UCC, ha realizado cursos de posgrado sobre psicoterapia gestáltica, evaluación psicológica y bioneuroemoción. Trabajó en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Doctor Guillermo Rawson, coordinó programas del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y fue miembro del cuerpo académico de la UCC. Presidente de la Fundación Educación Emocional Argentina. Autor de los libros “Cómo ayudar a los niños de hoy, educación emocional”, “Descubriendo mis emociones y habilidades”, “Modo creativo, educación emocional del adulto” y “Descubriendo emociones, guía para padres y docentes”, como también de numerosos artículos publicados en diarios y revistas especializadas. Ganador de los premios “Diez jóvenes sobresalientes de San Juan” por contribución a la niñez, a la paz mundial o a los derechos humanos y “Premio JCI 2013” por su contribución a la educación, bienestar y derechos del niño, otorgados por la Federación Mundial de Jóvenes Líderes y Emprendedores. Fue orador TED Mendoza en el año 2012 y Human Camp 2015. Es además autor del proyecto de Ley de Educación Emocional presentado en las legislaturas de varias provincias, como también en Cámara de Diputados y Senadores de la nación. Actualmente trabaja en el área

clínica, laboral y educacional principalmente dedicado al dictado cursos y seminarios sobre educación emocional en escuelas y otras instituciones.

Asimismo agradecerle a la Institución de Educación por Experiencia su enorme esfuerzo, al trabajo colegiado, y a su gran éxito a la contribución de la educación.

Por lo expuesto y fundado en los preceptos legales antes mencionados, me permito elevar a la consideración de este honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Decreto que expide la Ley de la Educación Emocional del País

Artículo Único. Se expide la Ley de la Educación Emocional del País, para quedar como sigue:

Ley de la Educación Emocional del País

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente ley tiene por objeto la regulación de procesos socioeducativos para potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. Siendo el propósito primordial el desarrollo de conocimientos y habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se plantean en la vida cotidiana. Todo ello tiene como finalidad fomentar el bienestar personal y social y optimizar su calidad de vida.

Mediante la presente ley se busca potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en los niveles de educación inicial y básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos. Así, educar es propiciar el desarrollo cognitivo y también el emocional.

Artículo 2.

La educación emocional tiene como objetivo el desarrollo de competencias emocionales, que de forma positiva ayuden a la formación de una personalidad integral, a través de actividades y programas educativos que contemplen no sólo los aspectos intelectuales, sino también aspectos socioemocionales, motivacionales y valores.

La educación emocional tiene por objeto el desarrollo de las competencias emocionales, de la misma forma en que se puede relacionar la inteligencia académica con el rendimiento académico.

La educación emocional supone pasar de la educación afectiva a la educación del afecto; es decir, de impartir conocimientos teóricos y prácticos sobre las emociones.

La educación emocional comporta el aprendizaje y la práctica en el aula de estrategias cognitivas, repertorios comportamentales, valores, habilidades sociales y técnicas de autocontrol que permitan a los alumnos y alumnas saber vivir satisfactoriamente consigo mismo y con los demás.

Artículo 3.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Educación emocional como el proceso educativo continuo y permanente que busca el desarrollo humano; es decir, el desarrollo personal y social; el desarrollo de la personalidad integral del individuo. Esto incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en las situaciones de la vida.

Por extensión esto implica fomentar actitudes positivas ante la vida, habilidades sociales, empatía, etcétera, como factores de desarrollo de bienestar personal y social.

La educación emocional es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con objeto de capacitarle para la vida. Todo ello tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social.

II. Inteligencia emocional es la habilidad para percibir, generar y acceder a emociones que faciliten el pensamiento, para comprender el conocimiento emocional y para regular las emociones de manera efectiva permitiendo el crecimiento intelectual y emocional.

Es a su vez, la capacidad de sentir, entender, controlar y modificar estados anímicos propios y ajenos.

Inteligencia emocional es el uso inteligente de las emociones: hacer que, intencionalmente, las emociones trabajen para nosotros, utilizándolas de manera que nos ayuden a guiar la conducta y los procesos de pensamiento, a fin de alcanzar el bienestar personal.

Artículo 4.

Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley, se deberán establecer actividades en el aula y programas en las escuelas que favorezcan el desarrollo de la autonomía y la gestión de los propios conflictos, así como:

I. Desarrollo de prácticas socioeducativas que fomenten el autoconocimiento, autonomía y autorregulación, capacidades de diálogo, capacidad para transformar el entorno, comprensión crítica, empatía y perspectiva social, habilidades sociales para la convivencia y la inteligencia emocional.

Ayudar a los niños a identificar sus emociones y a reconocerlas en otros niños y adultos.

II. Ayudar a gestionar y modular las diferentes emociones que surjan. Un equipo docente preparado y sensible a esta necesidad puede ser un buen medio para ayudar a los niños y niñas a resolver los diferentes conflictos que sin duda existirán en el contexto educativo.

III. Ayudar a los niños y niñas a tener una visión positiva del mundo, una actitud proactiva y una buena tolerancia a la frustración.

Enseñar a los niños y niñas a manejar los conflictos interpersonales y a prevenirlos. Esto se puede favorecer con programas que mejoren el clima escolar como por ejemplo la implantación y desarrollo de programas de mediación escolar.

Capítulo segundo

De las autoridades

Artículo 5.

El Ejecutivo del estado, ejercerá a través de la Secretaría de Educación las atribuciones en materia educativa que le confieran los diversos ordenamientos federales y estatales.

Artículo 6.

La Secretaría de Educación, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá favorecer el desarrollo de competencias emocionales: conciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar; bajo la premisa de que la educación emocional fomenta el autoconocimiento, la autoestima y la empatía, entre otros.

La Secretaría de Educación se coordinará con las autoridades e instancias correspondientes, a efecto de llevar a cabo acciones y programas efectivos para el seguimiento y cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.

Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las niñas, los niños y adolescentes.

Capítulo tercero

Generalidades

Artículo 8.

En la aplicación y ejecución de la presente Ley, prevalecerá el principio del interés superior de la niñez y la protección de sus derechos humanos.

Artículo 9.

La educación emocional se impartirá en los niveles inicial y básico que comprende el sistema educativo.

Las autoridades educativas y escolares en sus respectivos ámbitos de intervención y atribuciones correspondientes deberán:

I. Conseguir un desarrollo integral del alumnado, potenciando no sólo aspectos cognitivos e intelectuales del individuo, sino también otros tan importantes como el desarrollo de la personalidad, las actitudes, los valores, la motivación y el esfuerzo, etcétera.

II. Diseñar y desarrollar políticas, planes y programas educativos específicos para educar las habilidades socio-emocionales.

III. Garantizar la incorporación de la educación emocional en los diseños de currículum educativos, con definición de objetivos, asignación de contenidos, planificación de actividades, estrategias de intervención y programas experimentables y evaluables.

IV. Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

V. Formar personas para que sean capaces de desenvolverse de forma competente en la vida.

VI. Educar para que los niños y niñas de hoy sean adultos independientes y seguros, capaces de gestionar sus propias vidas, con sus satisfacciones y dificultades. Para que al llegar a convertirse en adultos sean capaces de cooperar eficientemente y relacionarse de forma positiva con los demás para resolver diferentes problemas o emprender diferentes proyectos vitales, personales o profesionales.

Artículo 10.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación emocional serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar la instrucción y promoción de la Educación Emocional.

Artículo 11.

La autoridad responsable de aplicación de la educación emocional debe constituir una **Comisión Técnica Interdisciplinaria de Educación Emocional**. Esta deberá conformarse por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos y/o experiencia en la materia.

Artículo 12.

Son funciones de la **Comisión Técnica Interdisciplinaria de Educación Emocional**:

- 1) Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, docentes, psicólogos y demás orientadores o personal educativo.
- 2) Desarrollar la investigación sobre la temática y la evaluación y monitoreo de los resultados y progresos realizados a partir de la aplicación de la presente ley.
- 3) Orientar pautas de actuación para introducir la Educación Emocional en la labor docente.

Artículo 13.

Para alcanzar los objetivos y finalidades que se persiguen con la presente Ley, se deberá realizar una capacitación docente en relación a los contenidos de Educación Emocional, respecto de sus cuatro pilares:

1. Educación emocional de niñas y niños.
2. Escuela para padres de educación emocional.
3. Educación emocional para el manejo de las emociones en los educadores.
4. Educación emocional en las relaciones interpersonales e institucionales.

Artículo 14.

Las acciones con fundamentos de la educación emocional que se instrumentarán estarán a cargo de docentes, profesionales o técnicos con formación específica y con capacitación docente, mismos que emplearán técnicas psicopedagógicas con enfoque en educación emocional en función de los contenidos que se aprueben. Mismos que tenderán a la formación y desarrollo de seres humanos aptos para convivir en sociedad como sujetos con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa y creativa.

Artículo 15.

El proceso de enseñanza/aprendizaje deberá atender a las diferentes capacidades de los alumnos en las diferentes etapas escolares, potenciando en cada niño aquellas más desarrolladas y entrenando las menos desarrolladas. La finalidad es el desarrollo de competencias emocionales que contribuyan a un mejor bienestar personal y social.

Favorecer modelos educativos orientados a educar la inteligencia interpersonal y desarrollarla, que permitan a los alumnos el aprendizaje mediante imitación de habilidades sociales y emocionales positivas.

Favorecer un clima escolar y social que permita el desarrollo y gestión adecuada de la expresión emocional.

Artículo 16.

La fundamentación teórica de la educación emocional desembocará en la selección de contenidos para los programas de intervención. Los criterios a tener en cuenta en la selección de contenidos son: 1) los contenidos deben adecuarse al nivel educativo del alumnado al que va dirigido el programa; 2) los contenidos deben ser aplicables a todo el grupo clase; 3) deben favorecer procesos de reflexión sobre las propias emociones y las emociones de los demás; 4) deben enfocarse al desarrollo de competencias emocionales.

Artículo 17.

En la elaboración de planes, programas y políticas educativas en materia de educación emocional se deberá considerar el:

1. Elaborar un marco teórico, en revisión permanente, para la educación emocional.
2. Identificar las competencias emocionales básicas para la vida en la sociedad actual.
3. Secuenciar la adquisición de competencias emocionales a lo largo del currículum.
4. Formar al profesorado en educación emocional, a fin de posibilitar el diseño, aplicación y evaluación de programas contextualizados en centros educativos.
5. Crear materiales curriculares para apoyar la práctica de la educación emocional por parte del profesorado.
6. Crear instrumentos de evaluación y diagnóstico para la educación emocional.
7. Diseñar, aplicar y evaluar programas de educación emocional para el ciclo vital.
8. Perfilar las estrategias más idóneas para la implantación de programas de educación emocional en los diversos niveles educativos y contextos de intervención (educación formal y no formal, medios comunitarios,

organizaciones). Estas estrategias pueden ser a nivel de centro, pero también respecto de la Administración pública y de la sociedad.

9. Fomentar la cristalización del cambio con objeto de garantizar la continuidad de los programas y a ser posible su institucionalización.

10. Fomentar la optimización permanente de los programas a través de comunidades de aprendizaje.

Artículo 18.

De la evaluación del desempeño y sus indicadores, a través de sus siguientes fracciones:

I. Elaborar la matriz de indicadores con base a los resultados de la capacitación y los impactos generados, así como los alcances al mismo.

II. Llevar el seguimiento de los programas, que estos deberán ser propuestos, revisados, autorizados y evaluados por la Comisión Técnica Interdisciplinaria de Educación Emocional.

III. Realizar las evaluaciones ex ante y ex post, con criterios de evaluación socioeconómica, con la aplicación de metodologías que dictan como normatividad la UNESCO y la CEPAL Naciones Unidas.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente ley, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión, a través de sus respectivas cámaras deberá expedir a más tardar en sesenta días posteriores a la publicación del presente decreto, el Reglamento correspondiente que fijará las bases de la coordinación con los gobiernos locales y estos últimos a su vez promulgar y crear las Leyes Estatales, materia de análisis, estudio, discusión y aprobación en las 32 entidades federativas.

Artículo Tercero. Los estados deberán adecuar sus leyes de conformidad a las disposiciones de la presente ley, a más tardar en sesenta días posteriores a la publicación del presente decreto.

Palacio Legislativo, a 9 de febrero de 2016.

Diputados: Clemente Castañeda Hoeflich (Movimiento Ciudadano), Víctor Manuel Sánchez Orozco (Movimiento Ciudadano), Rosa Alba Ramírez Nachis (Movimiento Ciudadano) María Victoria Mercado Sánchez (Movimiento Ciudadano), Jorge Álvarez Maynez (Movimiento Ciudadano) Jonadab Martínez García (Movimiento Ciudadano) Cristina Ismene Gaytán Hernández (PRD), Ángel García Yáñez (Nueva Alianza), Norma Edith Martínez Guzmán (PES), Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (PAN), María Verónica Agusdis Estrada (PAN) Alejandra Gutiérrez Campos (PAN) Adriana Elizarraras Sandoval (PAN), Mariana Árambula Meléndez (PAN), Elías Octavio Iñiguez Mejía (PAN), Patricia Elena Aceves Pastrana (Morena), Irma Rebeca López López (Morena), Víctor Manuel Silva Tejeda (PRI), Arturo Álvarez Angli (PVEM), Rafael Yerena Zambrano (PRI) (rúbricas).